

Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2021-MDLO/GM

Los Olivos, 10 de Febrero 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

La solicitud presentada con el Documento Simple S-10391-2020 por el ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**; el Memorandum N° 2044-2020/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 253-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

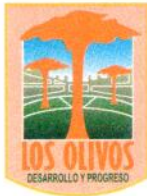
Que, el artículo 35°, numeral 1 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene entre otros, el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados; asimismo, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Asimismo, esta norma precisa que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y defensa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 278-2019 de fecha 04 de marzo del 2019 se designó al General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA**, como Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, bajo el Régimen de Contratación establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, Mediante solicitud del visto, el General EP (r) **DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA** en su calidad de ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ha solicitado se le conceda el beneficio de defensa legal en el proceso promovido por Anabella María, Trujillo Sages, ante la Sexta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Lima Norte – Primer Despacho; (Caso Nro. 1845-2019), por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en modalidad de daños;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", por medio del cual se regula el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en el proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en las instancias nacionales; precisando que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesorías en la etapa de



*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio y la Policía Nacional. Asimismo, acota la norma que este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; y, también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, del Informe Escalonario N° 137-2020-MDLO/GRRHH anexo al Memorandum N° 2044-2020/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, se tiene que el General EP (r) Daniel Belizario Urresti Elera fue designado como CAS funcionario bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 1057 en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos entre el 04 de marzo del 2019 hasta el 12 de noviembre del mismo año. Se verifica también que entre la documentación remitida por el solicitante obra en el Anexo "a", el apersonamiento del Sr. Daniel Belizario Urresti Elera ante Sexta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Lima Norte – Primer Despacho; (Caso Nro. 1845-2019) por la presunta comisión del delito contra el patrimonio en modalidad de daños, en agravio de Anabella Maria Trujillo Sages, para ello el solicitante designa al Letrado Eduardo R. Mendieta Sanchez como su representante legal;

Que, conforme lo disponen los numerales 5.1.3 del artículo 5° y 6.4.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, que para el caso de los gobiernos locales es el Gerente Municipal;

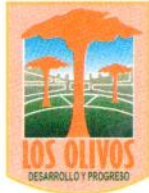
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; se desprende que lo solicitado por el General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA, deviene en procedente;

Que, en relación a la cautela de los intereses de la Entidad con la finalidad de evaluar la intervención de procuradores ad hoc en el proceso, este despacho entiende que no es necesaria la adopción de acciones al respecto, en atención al razonamiento y conclusiones expresadas en nuestro Informe N° 202-2020-MDLO/GAJ que acompañamos para los fines pertinentes;

Que, finalmente, merece tenerse presente que en atención al Principio de Eficacia y Eficiencia consagrado en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En la misma línea, de acuerdo al acápite 2° de la Directiva N° 001-2020-SGLYP-GAF-MDLO aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 27-2020-MDLO/GM es finalidad de la misma uniformizar y regular las contrataciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), realizadas por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cuyo supuesto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero están sujetos a la supervisión del OSCE, a fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos de bienes, servicios y consultorías en las mejores condiciones de oportunidad, calidad, precio y bajo los principios de moralidad, eficiencia y transparencia salvaguardando el buen uso de los recursos públicos;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;





*Municipalidad Distrital de
Los Olivos*

Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA mediante Documento Simple N° S-10391-2020, en su condición de ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con estricta sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas reglamentarias o complementarias, a la Directiva N° 001-2020-SGLYP-GAF-MDLO y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al General EP (r) DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA ex Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.muniolivos.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal